

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1129
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: HERNANDO GUTIÉRREZ ESCOBAR
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARÍA DINA GUTIÉRREZ DARAVIÑA –
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2017-00486-00.

DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encuentra el Despacho que en auto No. 587 de fecha 28 de febrero de 2022, se requirió al abogado JUAN CARLOS AGUIRRE VÁSQUEZ allegar el poder conferido por la señora LUZ DARY GUTIÉRREZ YANGUATÍN, esto con la finalidad de dar trámite a su solicitud consistente en la expedición a su costa de copia del expediente, la sentencia proferida dentro del presente asunto y del oficio que ordenó el levantamiento de la anotación relacionada con la presente demanda, sin tener en cuenta que en memorial radicado el día 20/10/2021, se aportó aquel poder, razón por la cual se procederá a dejar sin efecto aquella providencia.

En consecuencia de lo anterior, se reconocerá personería al Dr. JUAN CARLOS AGUIRRE VÁSQUEZ, en representación de la señora LUZ DARY GUTIÉRREZ YANGUATÍN, en los términos establecidos en el poder allegado. Por otro lado, luego de establecerse el interés que tiene su poderdante en el presente asunto, por Secretaría se procederá a escanear el expediente, mismo que será remitido al correo electrónico juancarlosaguirrevasquez@gmail.com, aportado por el Dr. Aguirre Vásquez, como dirección de notificación en sus escritos.

Ahora bien, respecto de la expedición del oficio de levantamiento de inscripción de la demanda, se tiene que mediante sentencia llevada a cabo el día 22 de agosto de 2019 se denegaron las pretensiones de la demanda y como consecuencia de ello se ordenó cancelar la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria y que mediante auto No. 3482 de fecha 17 de octubre de 2019 se ordenó la expedición del oficio que comunica aquella cancelación y que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-588485**, librándose el oficio No. 2363 de la misma fecha, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mismo que no fue tramitado en su momento, por lo que ordenará su reproducción. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el auto No. 587 de fecha 28 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al Dr. JUAN CARLOS AGUIRRE VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.794.948, portador de la Tarjeta Profesional No. 273.624 del C. S. de la J. como apoderado de la parte señora LUZ DARY GUTIÉRREZ YANGUATÍN, en los términos establecidos en el poder allegado.

TERCERO: ORDENAR por Secretaría el escaneo del expediente, esto con la finalidad de ser enviado al Dr. Juan Carlos Aguirre Vásquez, al correo electrónico juancarlosaguirrevasquez@gmail.com.

CUARTO: ORDENAR la reproducción del oficio de levantamiento de inscripción de demanda que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-588485**, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR